



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00381-00
Demandante : DIVIER DANILO ALQUERQUE MORA Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite reforma de la demanda

1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contestó la demanda, así mismo la actora allegó escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante contra la entidad demandada.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la reforma de la demanda.

TERCERO: Córrese traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

CUARTO: Reconocer personería al abogado WILLIAM MOYA BERNAL identificado con C.C. 79.128.510 y es portador de la T.P. 168.175 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada –Nación Ministerio de Defensa Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 84 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario